

Referencia:	2024/00034186P
Procedimiento:	BOLSAS DE TRABAJO
Asunto:	BOLSA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL PARA EL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL.
Interesado:	
Representante:	
Corporación	

RESOLUCIÓN:

Visto el escrito presentado por D. Alejandro Bernal Menéndez, en calidad de Director I del Centro Ocupacional, solicitando la creación de una bolsa de trabajo de Técnico/a especialista en el ámbito de la discapacidad intelectual y aportando propuesta de temario.

Vista la Providencia de fecha 9 de octubre de 2024, de D^a. Yolanda Peña Vera, como Concejala Delegada suplente de Personal, en la que ordena abrir una nueva convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Técnico/a especialista en el ámbito de la discapacidad intelectual.

Visto el informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 15 de octubre de 2024.

Visto el Informe del Interventor Municipal de fecha 14 de julio de 2019.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007995 de fecha 22-12-2023 y conforme al art. 9 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero. - Aprobar las Bases de las pruebas selectivas que constan en el expediente para proveer una Bolsa de Trabajo de Técnico/a especialista en el ámbito de la discapacidad intelectual para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, que a continuación se transcriben:

“

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE PERMITA LA COBERTURA DE LAS VACANTES TEMPORALES Y TRABAJOS DE DURACIÓN DETERMINADA O NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE UN/A TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN DISCAPACIDAD INTELECTUAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO/OPOSICIÓN.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Creación de una Bolsa de Trabajo de Técnico/a especialista en el ámbito de la discapacidad intelectual, grupo de titulación A2, que permita cubrir vacantes temporales, sustituciones, contrataciones urgentes o cualquier otro tipo de contratación que pudiera surgir para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Los/las aspirantes que superen el procedimiento selectivo integrarán la bolsa de trabajo, y se ordenarán según la calificación obtenida.

FUNCIONES DEL PUESTO

Bajo la dirección de la jefatura del área gestora con competencias en la gestión de la diversidad y a la atención a personas con discapacidad, la persona seleccionada deberá cumplir las funciones siguientes:

- Intervención psicosocial directa con personas con discapacidad intelectual usuarias del servicio. Diseño de intervenciones que incluyan el desarrollo de objetivos y las actividades adaptadas para promover su cumplimiento, a través de planes centrados en la persona.
- Gestión de casos. Referencia social y educativa de los casos asignados. Intervención comunitaria (ámbitos familiar, social, institucional y empresarial de la comunidad circundante).
- Trabajo intensivo en el desarrollo de habilidades sociales, resolución conflictos, técnicas de comunicación eficaz entre usuarios/as y familias.
- Mediación familiar a través del trabajo de casos, grupos y comunidades.
- Diseño y aplicación de cuestionarios, escalas, inventarios y planes centrados en la persona usuaria. Registro de actividades.
- Intervención educativa en el apoyo a la autonomía de las actividades de la vida y en las competencias ocupacionales propias del centro. Diseño de adaptaciones y ajustes razonables bajo el principio de diseño universal.

- Prospección de oportunidades formativas y laborales en el entorno comunitario, destinadas a las personas usuarias. Definición de perfiles laborales y apoyos necesarios.
- Diseño e implementación de plan de actividades de participación comunitaria en ámbitos deportivos, ocio, cultural y formativo.
- Redacción de informes técnicos. Tramitación electrónica de los expedientes encomendados por la jefatura.
- Otras funciones encomendadas por la jefatura del área gestora con competencias en la gestión de la diversidad y a la atención a personas con discapacidad.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La presente Bolsa de Trabajo se regirá de conformidad con el art. 17 del Convenio Colectivo y del Acuerdo de Funcionarios vigentes.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Decreto 2/2022, de 9 de enero de la Junta de Andalucía; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento de Carrera Profesional del Ayuntamiento de Benalmádena y las Bases de la presente convocatoria, que deberán ser publicadas íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena y en la página Web Municipal : www.benalmadena.es , así como anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de Personal así como la página Web Municipal : www.benalmadena.es.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

- a) **Nacionalidad:** Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los/las aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener capacidad para ser contratado/a conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del correspondiente puesto.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) **Estar en posesión de las siguientes titulaciones:** Grado/Diplomatura/Licenciatura en alguna de las siguientes titulaciones: **Trabajo Social o Educación Social** o titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerlo (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título). Los/Las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
- g) Presentar, al menos, 36 meses de experiencia laboral acreditada en el sector de las personas con discapacidad, en cumplimiento de las previsiones contenidas en la ORDEN de 1 de julio de 1997 de la Junta de Andalucía, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad, en su ANEXO II, que regula las Condiciones de Calidad Materiales y Funcionales de Acreditación de los Centros de Atención Especializada para Personas Mayores y Personas con Discapacidad.
- h) Acreditar la ausencia de antecedentes en delitos de naturaleza sexual mediante la presentación de Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual expedido por el Ministerio de Justicia.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal

sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán a través de la Sede Electrónica para lo cual, será imprescindible identificarse con el correspondiente certificado electrónico, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria **en el BOP**, manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y uniendo a la solicitud copias del D.N.I., de la Titulación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

CUARTA. - LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la página Web Municipal www.benalmadena.es y en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal; así como en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables desde la propia plataforma de empleo público.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará igualmente en la página Web Municipal www.benalmadena.es y en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Se publicará el nombramiento del Tribunal Calificador a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente y el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas de la Fase de Oposición.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que los integren, debiendo, asimismo, ajustarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal calificador tendrá la categoría que corresponda según las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente Bolsa de Trabajo. Estará integrado por:

- a) **Un/a Presidente/a**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejala en quien delegue.
- b) **Cuatro Vocales**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejala en quien delegue.
- c) **Un/a Secretario/a**, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concejala en quien delegue. Con voz, pero sin voto.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores/as en las materias objeto de la oposición, que podrán actuar con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes, y, en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

El Tribunal queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso de selección, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo. A tales efectos, los órganos de selección podrán, en su caso, requerir los informes que consideren pertinentes a los servicios o áreas municipales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde o Concejala Delegada del Área de Personal, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

El/La Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las

aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. - SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- FASE OPOSICIÓN: (Como máximo de 75 Puntos).

Constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los/las aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. Será elaborado por éste inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación acertada; aplicándose la fórmula $A-(E/4)$ para hallar la puntuación total.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo concedido para la realización del examen.

Se puntuará de 0 a 30 puntos, debiendo obtener para aprobar, al menos, 15 puntos y teniendo carácter eliminatorio.

El tribunal publicará el listado de calificaciones provisionales en los medios de comunicación fijados en la Base Primera de las presentes Bases. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación. Tras la resolución de dichas alegaciones, que serán respondidas por escrito por el Tribunal Calificador, se hará público el listado con las calificaciones definitivas, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en el mismo.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con el temario del Anexo I de esta convocatoria, en el que se evaluarán los conocimientos y habilidades de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la plaza/puesto que se convoca. Dicho supuesto lo confeccionará el Tribunal inmediatamente antes de su realización y estimará el tiempo máximo necesario para su realización por parte de los/las aspirantes.

Se puntuará de 0 a 45 puntos, debiendo obtener para aprobar, al menos, 22,5 puntos y teniendo carácter eliminatorio.

El tribunal publicará el listado de calificaciones provisionales en los medios de comunicación fijados en la Base Primera de las presentes Bases. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación. Tras la resolución de dichas alegaciones, que serán respondidas por escrito por el Tribunal Calificador, se hará público el listado con las calificaciones definitivas, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en el mismo.

La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en los dos Ejercicios anteriores.

DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

El Tribunal Calificador, para el desarrollo de todo el proceso selectivo, se regirá por lo siguiente:

En el caso de adoptar un orden para el llamamiento de los opositores, éste se iniciará por orden alfabético por la letra que corresponda según el sorteo publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

6.2.- FASE CONCURSO: (Máximo 25 Puntos)

Para poder sumar esta Fase a la de Oposición deberán haberse superado los dos Ejercicios de la Fase de Oposición.

FORMACIÓN. Este apartado se valorará con un MÁXIMO DE 12 PUNTOS.	PUNTUACIÓN
<p><u>Cursos de formación que estén relacionados con la plaza a la que se opta:</u></p> <p><u>La formación se valorará a razón de 0,028 Punto la hora.</u></p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas. • También se valorarán cursos de Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales integrantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, realizados y acreditados por dichas organizaciones y sin necesidad de que éstos sean homologados o impartidos por centros oficiales. • Igualmente se valorarán Cursos de universidades públicas y privadas que tengan valoración en créditos universitarios. 1 ECTS= 25 HORAS. • Se valorarán actividades de formación y/o cursos que cuenten con valoración en créditos CFC correspondientes a la acreditación Comisión 	<p>0,028 punto/hora.</p> <p>MÁXIMO 12 PUNTOS</p>

<p>de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud. 1 Crédito = 10 HORAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cursos organizados e impartidos] por Entidades Privadas y Organizaciones pertenecientes al Tercer Sector de Acción Social cuyo certificado de aprovechamiento acredite acciones formativas financiadas por fondos públicos. • Los cursos que no recojan las horas no se valoran. • Tampoco se valorarán los cursos realizados para la obtención de una titulación oficial. <p>Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido se corresponda con las funciones necesarias para el desarrollo del mismo, y en todo caso, con las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos digitales/informáticos • Conocimiento de la Organización Municipal • Conocimiento de técnicas de organización • Idiomas • Liderazgo y motivación de personas • Detectar y resolver problemas • Habilidades sociales y comunicación oral/escrita • Iniciativa • Motivación laboral • Coordinación y trabajo en equipo • Resistencia a la tensión • Igualdad • Gobierno Abierto • Organizativas • Enfoque a la Calidad • Seguridad y salud 	
<p><u>OTRA TITULACIÓN DISTINTA RELACIONADA CON LA PLAZA CONVOCADA. Este apartado se valorará con un MÁXIMO DE 3 PUNTOS.</u></p>	<p>PUNTUACIÓN</p>
<p>Master..... 2 Puntos. Licenciatura o Grado..... 2 Puntos. Experto Universitario..... 1 Punto.</p>	<p>Máximo 3 puntos.</p>

CFGS (Ciclo Formativo Grado Superior) 1 Punto. Certificado de Profesionalidad..... 0,5 Punto.	
Consideraciones: Aquellas personas aspirantes que cuenten con el Doble Grado Educación Social/Trabajo Social se deben baremar con la puntuación correspondiente a la tenencia de un Grado distinto al exigido para participar en la convocatoria (2 puntos).	
EXPERIENCIA: Este apartado se valorará con un MÁXIMO DE 10 PUNTOS.	PUNTUACIÓN
Por cada día trabajado en la Administración Pública o Sector Privado en plaza/puesto de contenido funcional similar a la que se opta.	0,0046 Punto
Consideraciones: La experiencia laboral en el ámbito de las personas con discapacidad hasta los 36 meses se considerará requisito de acceso de los/as aspirantes, no pudiendo contabilizarse en la Fase de Concurso los mencionados primeros 36 meses (3 años). Únicamente podrán contabilizarse en la Fase de concurso los días de experiencia en este ámbito a partir de 3 años y 1 día, multiplicando cada día que exceda de los primeros 36 meses por el índice que corresponda. La experiencia laboral en otros ámbitos de intervención social con personas o grupos en riesgo de exclusión social o en especial vulnerabilidad se tendrán en consideración en la Fase de concurso siempre que el Tribunal valore una correlación entre las funciones y responsabilidades desarrolladas en una plaza/puesto similar al que se opta.	

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral y además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida laboral actualizado y expedido por la seguridad social, con el que se contrastarán los documentos anteriores. se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los Certificados de Empresa expedidos en modelo normalizado, siempre que se acompañen de la vida laboral, así como los certificados de Funciones expedidos por entidades jurídicas pertenecientes al Tercer Sector de Acción Social, siempre y cuando conste reflejada la firma de quién ostente su representación y sello, en caso de que no se encuentren firmados electrónicamente.

En el caso de trabajadores/as autónomos el informe de Vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la A.E.A.T donde consten los períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

El Tribunal publicará el listado de calificaciones provisionales en los medios de comunicación fijados en la Base Primera de las presentes Bases. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación. Tras la resolución de dichas alegaciones, que serán respondidas por escrito por el Tribunal Calificador, se hará público el listado con las calificaciones definitivas, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en el mismo.

SÉPTIMA. - CALIFICACIONES

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la puntuación de la fase de concurso.

Para poder formar parte de la bolsa deberá obtener un mínimo de 37,5 puntos en la Fase de Oposición, quedando excluidos los aspirantes que obtengan una puntuación inferior.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal Calificador hará pública en la página Web Municipal www.benalmadena.es, en la Sede Electrónica y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en el segundo ejercicio de la Fase de Oposición.

2. La mayor puntuación en el primer ejercicio de la Fase de Oposición.
3. La mayor puntuación en la Fase de Concurso.
4. De persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración del Estado.

OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES.

Los/Las aspirantes que sean llamados para contratar o nombrar accidentalmente presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento efectuado de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo/Acuerdo Funcionarios vigente, la siguiente documentación:

- a) D.N.I y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de las Titulaciones exigidas y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al Estatuto de los Trabajadores (se podrá facilitar a los interesados documentos modelados de la Sección de Personal), en su caso.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del/la interesado/a, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.

Expirado el plazo de presentación de documentos, el órgano competente municipal otorgará un plazo de 48 horas para su comparecencia en las dependencias municipales, al efecto de la formalización del contrato o del nombramiento accidental; en su caso contrario también se verá decaído en la totalidad de sus derechos, salvo fuerza mayor. Hasta tanto no se formalice el contrato no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal www.benalmadena.es.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, Av. Juan Luis Peralta s/n, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: www.benalmadena.es.

NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

ANEXO I

Nota al Temario.

En el caso de la **parte específica**, en algunos casos se facilita unas referencias recomendadas de acceso libre. Dicha documentación se encuentra adaptada a los paradigmas, modelos y criterios científico-técnicos que resultan de aplicación en el desempeño del puesto objeto de la cobertura. Dicha medida, posibilitando el acceso libre a las citadas referencias, se propone en cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de todos/as los/as aspirantes para la preparación de las pruebas selectivas.

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Unión Europea y la adhesión de España. Principios de las políticas sociales. La discapacidad en el ámbito normativo europeo. La Agenda 2030 y los retos sociales, económicos, culturales imbricados con la discapacidad en general y con la discapacidad intelectual en particular.
2. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Derechos y deberes. La Discapacidad en la Constitución.
3. Estructura de la administración española. La Administración Central. La Administración Autonómica. La Administración Local. La Administración institucional. Principios de actuación de las Administraciones Públicas.
4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.
5. Régimen local español (I). Principios constitucionales y regulación jurídica en la Ley 7/1985. Organización y competencias municipales. Conceptos y elementos del municipio. Alcalde, Comisión de Gobierno y Pleno.
6. Régimen local español (II). El municipio en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: Competencias propias de los municipios
7. Procedimiento Administrativo Común: los derechos del ciudadano/a en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento administrativo
8. Igualdad entre mujeres y hombres. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía
9. La protección de datos de carácter personal: Normativa de la Unión Europea y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
10. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva. Los centros de servicios sociales especializados y su plan de autoprotección.

PARTE ESPECÍFICA

1. Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
2. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
3. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
4. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Servicios y prestaciones en la Ley.
5. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Referencias recomendadas:

- Diputación Foral de Bizkaia. Guía: provisión de apoyos a las personas con discapacidad para el ejercicio de la capacidad jurídica. [Monografía digital]. 2022.
Recuperado de <https://sid-inico.usal.es/documentacion/guia-provision-de-apoyos-a-las-personas-con-discapacidad-para-el-ejercicio-de-la-capacidad-juridica-gida-desgaitasuna-duten-pertsonentzako-laguntzak-ematea-gaitasun-juridikoa-baliatazeko/>
- 6. Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- 7. Proceso de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia.
- 8. Resolución de 28 de julio 2022, de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- 9. Los servicios para personas con discapacidad intelectual. Servicios Sociales. Coordinación y derivación.
- 10. Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030
- 11. La Estrategia Nacional de Desinstitucionalización. Marco normativo en la transformación y generación de nuevos servicios.

Referencia recomendada:

- GOBIERNO DE ESPAÑA Estrategia estatal de desinstitucionalización. Para una buena en comunidad. 2022.
Recuperado de <https://estrategiadesinstitucionalizacion.gob.es/>

12. Discapacidad intelectual y del desarrollo. Prevalencia y etiología. Criterios diagnósticos. Asociación Americana de Discapacidad Intelectuales y del Desarrollo (AAIDD). Definición de la Discapacidad Intelectual en el ámbito académico. La evaluación de la conducta adaptativa. El funcionamiento intelectual.

Referencia recomendada:

- José L. Corretjé Plena Inclusión España. Revista Voces, nº 469. Marzo de 2022 Recuperado de <https://www.plenainclusion.org/voces/numero/469-especial-definicion-de-la-discapacidad-intelectual/>

13. El modelo de calidad de vida y apoyos (Schalock y Verdugo). Evaluación de las necesidades de apoyo. La evaluación de la calidad de vida. Concepto, modelos, escalas de valoración. Dimensiones de la calidad de vida.

Referencia recomendada:

- Verdugo Alonso, M. A., Schalock, R. L., & Gómez Sánchez, L. E. (2021). El modelo de calidad de vida y apoyos: la unión tras veinticinco años de caminos paralelos. *Siglo Cero*, 52(3), 9-28. <https://doi.org/10.14201/scero2021523928> Recuperado de: <https://revistas.usal.es/tres/index.php/0210-1696/article/view/scero2021523928/26508>

14. Atención Centrada en la Persona (I): Modelo de atención centrada en la persona vs. Planificación individual clásica. Objetivos y paradigmas de origen.

15. Atención Centrada en la Persona (II). Ética de los cuidados y principios del modelo.

Referencias recomendadas:

- Díaz-Parreño, M. M., y Gascón, M. (2017). Aplicación del modelo de atención centrado en la persona en un servicio de atención domiciliaria. Estudio exploratorio. *Trabajo Social Hoy*, 82, 7-18. doi: 10.12960/TSH.2017.0013
Recuperado de: <http://www.trabajosocialhoy.com/articulo/179/aplicacion%20del%20modelo%20de%20atencion%20centrada%20en%20la%20persona%20en%20un%20servicio%20de%20atencion%20domiciliaria%20estudio%20exploratorio%200%20>
- Martínez, T., Díaz-Veiga, P., Sancho, M., y Rodríguez, P. (2014). Modelo de atención centrada en la persona. Cuadernos prácticos. Álava: Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco. Recuperado de:

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_ss/es_publica/adjuntos/cuaderno%201.pdf

16. Atención Centrada en la Persona (III). Principales instrumentos del modelo. Historia de vida. Proyecto de vida. Plan personal de apoyos
17. Atención Centrada en la Persona (IV). El Plan Personal de Apoyos como proyecto de trabajo individual con las personas con discapacidad intelectual. La planificación centrada en la persona.

Referencias recomendadas:

- Rodríguez Rodríguez, P. La atención integral y centrada en la persona. Colección papeles de la Fundación nº 1. [Monografía digital]. Madrid: Fundación Pilares para la Autonomía Personal; 2013. Recuperado de <http://www.acpgerontologia.com/documentacion/rodriguezai2.pdf>

18. Las escalas de valoración de calidad de vida en los servicios sociales. Escala GENCAT.

Referencias recomendadas:

- Verdugo, M.A., Arias, B., Gómez, L. y Schalock, R. Manual de aplicación de la escala GENCAT de Calidad de Vida. [Monografía digital]. Departamento de Acción Social y Ciudadanía de la Generalitat de Catalunya. Barcelona, 2009
Recuperado de <https://inico.usal.es/escala-de-calidad-de-vida-gencat/>

19. La Escala SIS de Intensidad de los Apoyos. Evaluación de los Apoyos.

Referencias recomendadas:

- American Association on Intellectual and Developmental Disabilities (AAIDD). Escala de Intensidad de Apoyos. Versión para adultos
Recuperado de <https://n9.cl/zx66w>
- Verdugo, M.A., Arias, B. y Ibáñez, A. La Escala de Intensidad de Apoyos (SIS): Adaptación inicial al contexto español y análisis de sus propiedades psicométricas. Siglo Cero, 38(2), 5-16. Recuperado de: <https://sid-inico.usal.es/articulo/la-escala-intensiva-de-apoyos-sis-adaptacion-inicial-al-contexto-espanol-y-analisis-de-sus-propiedades-psicosometricas/>

20. El modelo multidimensional de funcionamiento humano

Referencias recomendadas:

- Wehmeyer, M. Siglo Cero, Revista Española sobre Discapacidad Intelectual Vol 39 (3), Núm. 227, 2008 Pág. 5-18. Recuperado de <https://acortar.link/EV03Bp>

21. Empleo y discapacidad. Empleo con apoyo. Centros especiales de empleo. Empleo personalizado. Empleo en las Administraciones Públicas.

Referencias recomendadas:

- Cabrera, A. et al (2018): Empleo personalizado. Una oportunidad para crear situaciones únicas. Plena Inclusión España. Recuperado de <https://www.plenainclusion.org/publicaciones/buscador/empleo-personalizado-una-oportunidad-para-crear-situaciones-unicas/>

22. Problemas de conducta en personas con discapacidad intelectual. La salud mental.

Referencias recomendadas:

- Novell, R. y Rueda, P. (Editores). Conductas que nos preocupan en personas con discapacidad intelectual y del desarrollo [Monografía digital]. Plena Inclusión España. 2023. Recuperado de https://www.plenainclusion.org/materiales/Libro_Conductas/#/

23. El Apoyo Conductual Positivo (ACP).

Referencias recomendadas:

- Garrido, L. (Coordinadora): Apoyo conductual positivo: ficha de desarrollo de fases del proceso añadir bibliografía. Red de Todos somos Todas. Plena Inclusión Madrid. 2022. Recuperado de <https://www.plenainclusion.org/publicaciones/buscador/apoyo-conductual-positivo-ficha-de-desarrollo-de-fases-del-proceso/>

24. Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía.

25. ORDEN de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad. Junta de Andalucía.

26. ORDEN de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

27. ORDEN de 3 de julio de 2006, de modificación parcial de la de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad. Junta de Andalucía.

28. Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche. Junta de Andalucía.

29. Decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros de atención residencial y de los centros de día y de noche de atención a personas en situación de dependencia.

30.El Centro de día con terapia ocupacional. Objetivos y funcionamiento.

Referencias recomendadas:

- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA) Dependencia: Servicio de centro de día Recuperado de <https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/index.php/m-dependencia/m-prestaciones/m-serviciocentro>

31.El enfoque comunitario en la intervención socioeducativa de la discapacidad intelectual. Vida independiente e inclusión en la comunidad.

Referencias recomendadas:

- Plena Inclusión España: Apoyos 2030: un viajar para avanzar hacia apoyos personalizados y en comunidad. [Monografía digital]. 202. Recuperado de <https://www.plenainclusion.org/publicaciones/buscador/libro-apoyos-2030-un-viaje-para-avanzar-hacia-apoyos-personalizados-y-en-comunidad/>

32.Intervención social con comunidades. Organización de la comunidad. Planificación social participativa y acción social comunidad.

33.Los servicios sociales en España. Servicios destinados a personas en situación de dependencia.

34.Personas mayores con discapacidad en situación de dependencia. Principios en los cuidados de larga duración.

35.Modelos de intervención social (I). Generalidades. Diseño de plan de intervención social. Trabajo con casos individuales. Trabajo con familias. Herramientas y técnicas para la intervención.

36.Modelos de intervención social (II). Modelo psicodinámico. Modelo de modificación de conducta. Modelo de intervención en crisis. Modelo centrado en la tarea. Modelo humanista-existencialista. Modelo de enfoque centrado en el cliente-persona: Carl Rogers. Modelo crítico-radical.

37.Aproximación conceptual a los procesos de salud-enfermedad. Concepto de salud y enfermedad. Construcción social de la salud. Relaciones salud-enfermedad con situación social, género, discapacidad y estatus social.

38.La comunicación. Los axiomas de la comunicación. Tipos de comunicación. Habilidades de comunicación. Obstáculos en la comunicación. Los sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación. La lectura fácil.

“

Segundo. - Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Tercero. - Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la página Web Municipal y en la Sede Electrónica: Servicios Generales: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Personal, Recursos Humanos (RRHH), Formación y Empleo y Régimen Interior de todas las Áreas a Excepción de las Áreas de Policía, Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe (Firmado a los efectos exclusivamente del artículo 3.2 del RD 128/2018 de 16 de marzo).